

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-43



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

CANILLERÍA.—Disponiendo que la Corte vista de luto durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio, con motivo del fallecimiento de S. M. Augusta Victoria, Emperatriz que ha sido de Alemania y Reina de Prusia.—Página 186.

Real decreto disponiendo que D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Belgrado, pase con la misma categoría a la Legación de España en Atenas.—Página 186.

Otro ascendiendo a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, destinándole con dicha categoría a la Legación en México, a D. Fernando Tovia y Martínez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio.—Página 186.

Otro disponiendo que D. Mauricio López-Roberts y Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección en este Ministerio, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Sección Colonial de este Departamento, como Jefe de la misma.—Página 186.

Otro ascendiendo a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, destinándole con dicha categoría y como Jefe de Sección a este Ministerio, a D. Antonio Plá y Da Folguera, Jefe de la Sección de Marruecos de este Departamento.—Páginas 186 y 187.

Otro disponiendo que D. Manuel Aguirre y de Cárcer, Ministro Residente, Ordenador general de Pagos de la Sec-

ción Colonial de este Ministerio, pase a continuar sus servicios con dicha categoría, como Jefe de la Sección de Marruecos de este Departamento.—Página 187.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Julia Pérez Ballesteros, viuda de Hilario.—Página 187.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra pía de este Ministerio, cese en el despacho interino de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 187.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Prisiones, durante la ausencia de esta Corte del Director general encargado de la misma.—Página 187.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes resolviendo instancias en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre Protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Páginas 187 a 190.

Otra restableciendo la aplicación del artículo 10 de la ley de 19 de Diciembre de 1919 que exime del impuesto sobre el azúcar nacional a las cantidades del mismo que se exporten con destino a Fernando Póo, Río de Oro, Posesiones españolas del Norte de África y Zona del Protectorado de España en Marruecos, y fijando en 10.000 toneladas el

cupo de azúcar exportable para dichos territorios.—Página 190.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se proceda a convocar concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico conservador, vacante en el Parque Central del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 191.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir la Asociación de Maestros Nacionales de Primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias.—Página 191.

Otra ídem id. id. la Asociación del Magisterio de Primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real.—Página 191.

Otra nombrando a D. Fermín Herrero y Bahillo Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Castellón—Página 191.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 191.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Febrero último.—Página 192.

Otra disponiendo se interese del señor Ministro de Hacienda ponga a disposición de este Ministerio el crédito de 4.088.000 pesetas para aumentar hasta una peseta diaria los haberes del

sonal de Peones camineros.—Página 192.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Escalona, San Martín de Valdeiglesias y Tamarite.—Página 192.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Disponiendo se publiquen en este periódico oficial los programas redactados por la Escuela Oficial de Telegrafía, para ingreso en la misma por la clase de Oficiales-alumnos.—Página 192.

Inspección general de Sanidad.—Convocando a concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico-conservador, vacante en el Parque del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 198.

Disponiendo que el día 27 del actual den comienzo los ejercicios del concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Auxiliar Sanitario desinfectador con destino a la Brigada Sanitaria Central.—Página 199.

Dirección.—Administración de la GACETA DE MADRID.—Fijando el plazo de diez días para la presentación de proposiciones para la adquisición del papel inútil y sobrante, existente en el almacén de la GACETA DE MADRID, así como el de las "Güas Oficiales", encuadernadas, de años anteriores.—Página 199.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Francisco Alcayde Vilar Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Fi-

losofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 199.

Idem a D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.—Página 199.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 199.

Disponiendo que a D. Andrés González Sicilia y de la Corte se le considere admitido a las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de la Escuela Industrial de Vigo e Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, como asimismo de las de Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Página 199.

Anunciando haber sido solicitado por los señores que se mencionan, y por haber sufrido extravío, duplicado de los títulos que se indican.—Página 199.

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a D. Augusto Díez Carbonell, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo.—Página 199.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia de sus cargos a D. Manuel Mozas Martínez y D. Emilio Pérez Plaza, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de León y Pontevedra.—Página 200.

Dirección general de Bellas Artes.—Resolviendo el concurso convocado para proveer las plazas vacantes en esta Corte, del Cuerpo facultativo de Ar-

chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 200.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Adjudicando a D. Francisco Barros la construcción de las obras que se indican de la carretera de Puente de Castro de Miño a San Gregorio (Orense).—Página 200.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Concediendo la jubilación por imposibilidad física a D. José Rodríguez Sánchez, Ayudante mayor de segunda clase del Servicio Agronómico.—Página 200.

Convocando a concurso para proveer una plaza de Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.—Página 200.

Aplazando hasta el 23 del actual las subastas de los aprovechamientos de resinas y ejecución de las mejoras de los montes que se mencionan.—Página 200.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estados de la recaudación obtenida en el mes de Marzo del año actual.

Dirección general del Tesoro público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de Marzo próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. Augusta Victoria, Emperatriz que ha sido de Alemania y Reina de Prusia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, a partir del 11 de Abril, vista de luto la Corte durante veintidós días, once de riguroso y diez de alivio.

b REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Belgrado, pase con la misma categoría que hoy tiene a Mi Legación en Atenas.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Tevía y Martínez, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Colonial del Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a Mi Legación en Méjico.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Mauricio López-Roberts y Terry, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Sección Colonial de dicho Ministerio, como Jefe de la misma.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Piá y Da Folgueira, Ministro Residente, Jefe de la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase y destinarle con esta categoría y como Jefe de Sección al dicho Departamento; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo octavo, título primero de la ley Orgánica de la Carrera diplomática, consular y de Intérpretes, señala al ascenso por ele-

ción entre los funcionarios en activo de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Manuel Aguirre y de Cárcer, Ministro Residente, Ordenador general de Pagos de la Sección Colonial del Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios con aquella categoría, como Jefe de la Sección de Marruecos de dicho Ministerio.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado.

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder a doña Julia Pérez Ballesteros, viuda de Hilario, la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por la meritoria y caritativa labor humanitaria y benéfico-social que viene realizando.

Dado en Palacio a doce de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

De regreso en Madrid el señor Subsecretario de este Ministerio, D. Emme de Palacios y Fau,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría, que interinamente venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1921.

MARQUES DE LEMA

Señor D. Servando Crespo y Becalo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la Dirección general de Prisiones durante la ausencia de esta Corte del Director don Carlos Hernández Lázaro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1921.

PINIES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Domingo Hormaechea, Presidente de la Sociedad anónima Compañía Española de Destilación de Carbones, y otra instancia de D. Angel Jausoro, por fallecimiento del primero, y en el mismo concepto, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre Protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que el Sr. Hormaechea presentó en este Ministerio, en 5 de Junio de 1919, una instancia suscrita en Bilbao el 31 de Marzo del mismo año, en la que solicita para su industria de destilación de carbones y obtención de subproductos como el cok, el sulfato amónico, el gas y el alquitrán, y otros derivados como breas, desinfectantes, parafinas, aceites lubricantes, gasolinas y otros, la exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos relacionados con la constitución de la Sociedad, con devolución de los ya satisfechos; reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio; exención de todo impuesto de exportación durante cinco años sobre los productos manufacturados en el país; limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer arbitrios;

Resultando que en cumplimiento del artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 se publicó esta petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Vizcaya* del día 31 de Junio de 1919, a fin de que los que se considerasen perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados pudiesen alegar lo que estimasen perti-

nente a sus derechos, y que en el plazo de veinte días, concedido al efecto, no se presentó protesta alguna oponiéndose a lo que el interesado solicita;

Resultando que en 1.º de Julio siguiente se remitió esta instancia para su informe a la Comisión Protectora de la Producción nacional, y que este organismo, con oficio de 14 de Junio de 1920, devuelve la instancia y demás documentos aportados por la referida Sociedad manifestando que, examinado el expediente por la Comisión permanente e informado por las Secciones primera y tercera, la Comisión en pleno, en sesión de 2 del actual, acordó informar que procede otorgar, con arreglo al artículo 12, A), la exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad y el reintegro de los ya satisfechos por el Timbre de emisión; que asimismo procede la reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio, con arreglo al mismo artículo 12, apartado C); que se recomienda la conveniencia de limitar las facultades de las Corporaciones locales, para imponer arbitrios sobre esta importante industria; que no procede acordar la exención de impuestos de exportación, puesto que la producción nacional de estos productos no excede ni aun llega a cubrir las necesidades del país; que la Sociedad quede obligada al exacto cumplimiento de cuanto impone el capítulo IX del Reglamento, debiendo tomar sus medidas para que pueda comprobarse dicho cumplimiento, llevando el libro registro de que trata el artículo 42 de dicho Reglamento; que queda sujeta, en caso de no cumplir estas condiciones, a las penalidades de que tratan los artículos 43 y 47 del Reglamento; que quede obligada a destilar anualmente 25.000 toneladas de mineral, como mínimo, que para los efectos de inspección a que se refiere el artículo 48, pueda preponerse al Coronel Director de la fábrica de cañones de Trubia; que no caben, por el momento, exigencias concretas sobre los progresos de la fabricación, pero que pasados tres años de efectividad en el disfrute de la protección, la Comisión podrá exigir, como los progresos a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento;

Resultando que en armonía con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 por acuerdo de esa Subsecretaría, de 5 de Agosto último, pasó este expediente a informe sucesivo de las Direcciones generales de lo Contencioso, Timbre, Contribuciones, Aduanas e Intervención

general de la Administración del Estado;

Resultando que en informe de 11 de Agosto de 1920, la Dirección general de lo Contencioso es de parecer que no procede por ahora otorgar a la Compañía Española de Destilación de Carbones la exención del impuesto de Derechos reales por la escritura de su constitución, autorizada por el Notario de Bilbao D. Francisco de Santiago Marín en 9 de Marzo de 1918, puesto que no sólo no ha solicitado de modo expreso que se exima a dicha Sociedad del pago del impuesto, sino que ha renunciado categóricamente a este beneficio fundado en el supuesto de que por tratarse de un documento público autorizado en territorio sujeto al régimen foral, bastábale con obtener dicha exención en cuanto al arbitrio de análoga naturaleza establecido por la Diputación de Vizcaya y, por lo tanto, es innecesario examinar si en la constitución de la Compañía Española de Destilación de Carbones concurren todos los requisitos que la ley de Protección de las Industrias y el Reglamento para su aplicación exigen para que pueda serle concedida por el Gobierno la exención del impuesto de Derechos reales, único a que este informe puede referirse; y que en 9 de Octubre del mismo año la Dirección general del Timbre manifiesta "que de los comprobantes aportados al expediente no resulta acreditado, excepción hecha de la nacionalidad del Presidente del Consejo de Administración, ninguna de los requisitos establecidos en el capítulo IX del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, y especialmente lo dispuesto en sus artículos 40, 41 y 42, que hacen referencia a la nacionalidad española de los poseedores de los tercios del capital social, cuando menos, e igual condición respecto de los dos tercios de los individuos que forman el Consejo de Administración, así como el carácter nominativo de las acciones emitidas y el de las que los Consejeros depositan en garantía de su gestión y representativas del capital aportado en efectivo metálico, ni acredita la misma condición de nacionalidad respecto al 80 por 100 del personal burocrático y obrero y del combustible y material empleado en la industria, por cuanto no es documento bastante en derecho para dar fe de la nacionalidad española la certificación con relaciones nominales expedida por el Secretario de la Sociedad, así como tampoco puede admitirse la manifestación del mismo respecto del carácter de nominativas que se atribuye a las acciones desembolsadas, por carecer de competencia para hacer tal declaración en condicio-

nes de obligar en contra de lo taxativamente estipulado en la escritura de constitución, en la que si bien se reconoce a las acciones creadas el carácter de nominativas, lo es sólo hasta que se haya desembolsado el 50 por 100 de su valor nominal, convirtiéndose desde entonces en acciones al portador, y este carácter han de ostentar en tanto otra escritura de modificación de Estatutos no declare lo contrario, no siendo, por tanto, suficiente a tal efecto la relación que se consigna en la escritura respecto de los que han suscrito acciones de la Sociedad, y que en cuanto a la segunda de las peticiones formuladas no puede nunca referirse al timbre de negociación, por ser impuesto comprendido en el grupo de los indirectos, a los cuales no alude la ley de Protección, y si a los directos (artículo 1.º, base cuarta, letras B y C), debiendo, por tanto, entenderse que el auxilio que se pretende es el consignado en la letra C, base cuarta de la ley citada, según así lo ha interpretado la Comisión Protectora de la Producción nacional al proponer la concesión de tal auxilio y no del que pide la Sociedad, y termina proponiendo la Dirección informante:

1.º Que no procede tomar en cuenta la petición de reducción al 50 por 100 del impuesto de timbre de negociación, por ser contrario a la ley de Protección a las Industrias; y

2.º Que para acordar respecto del derecho a la devolución de las 12.000 pesetas que dice la Sociedad haber satisfecho por timbre de emisión, es de necesidad que acredite el cumplimiento de los requisitos esenciales para que pueda optar a los beneficios comprendidos en la ley citada.

Resultando que la Dirección general de Contribuciones, en 3 de Noviembre del igual año, apoyándose en los mismos fundamentos expuestos por la Dirección general del Timbre, es de parecer que para acordar en cuanto al fondo de la solicitud de reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio, es preciso que la Sociedad cumpla previamente las prescripciones reglamentarias que garantizan la condición de española exigida por la base segunda de la ley de Protección a las Industrias, por que no pueden estimarse cumplidos por la Sociedad los requisitos exigidos por los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento para la ejecución de la ley, para considerarla como española: primero, porque la escritura de constitución otorgada en 9 de Marzo de 1918 y en los Estatutos cuya fecha es posterior a la de la Ley y Reglamento citados, no se establece limitación al-

guna para la inscripción de acciones por personas de nacionalidad extranjera, en caso de aumento de capital; segundo, porque basta, según los Estatutos sociales, poner al hecho en conocimiento de la Sociedad para que el tenedor de las acciones pueda tramitarlas por actos intervivos libremente a quien le pareciere, aun cuando no sea de nacionalidad española; tercero, porque aun cuando el Consejo de Administración actual esté formado por españoles, ningún precepto estatutario se opone a que en adelante puedan formar parte de él, en más de un tercio, personas de nacionalidad extranjera; y cuarto, porque las acciones con que los Consejeros han de garantizar su cargo pueden ser no representativas del capital desembolsado, en contraposición a lo que los artículos del citado Reglamento exigen; que no es suficiente para subsanar las omisiones reglamentarias apuntadas anteriormente que en las certificaciones reglamentarias apuntadas anteriormente que en las certificaciones de la Sociedad (Anejo número 19) se haga constar que las acciones continúan siendo nominativas, pues aparte de que por ser la escritura de constitución de la Sociedad y Estatutos de fecha posterior a las de la Ley y Reglamento, debieron aquéllos amoldarse en absoluto a los preceptos de estos textos legales si pretendía dicha entidad acogerse a los beneficios que los mismos otorgan, las modificaciones o acuerdos que adopte son ineficaces, mientras la Junta general de accionistas no las ratifiquen y la correspondiente escritura pública no se otorgue, y los preceptos reglamentarios citados dan por supuesto que los expresados requisitos han sido llenados antes de otorgarse la protección, y fueran dictados tan solo para garantizar que en adelante seguirán respetándose las obligaciones contraídas por la persona o entidad beneficiada; que por lo que se refiere a la reducción del impuesto de Utilidades, ha de tenerse en cuenta que dada la complejidad de los fines sociales, con la facultad de extender su objeto a otras ramas de la industria o del comercio, la reducción del impuesto de Utilidades sobre los beneficios de la Sociedad pudieran afectar a los que procedieran de industria distinta de la que es objeto del expediente de Protección; y que la Dirección general de Aduanas, en 14 de Diciembre siguiente, estima que el argumento empleado por la Comisión Protectora de la Producción nacional para negar la exención del impuesto a la exportación, de que la producción nacional de estas materias ni excede ni aun llega a cubrir las necesidades del país, es por sí

soja suficiente para denegar la petición y, por si no fuera bastante, estando realizándose estudios para la redacción de un nuevo Arancel, no es posible en esta ocasión hacer concesiones de ninguna índole, hasta tanto se conozca dicho texto y sus tarifas, y termina proponiendo que no debe accederse a que se consideren exentos de todo impuesto de exportación durante cinco años, los productos de su industria, que son subproductos, como el cok, sulfato amónico, gas, alquitrán, y derivados, como breas, desinfectantes, parafinas, lubricantes, gasolinas y otros.

Resultando que la Intervención general de la Administración del Estado, en 14 de Febrero del corriente año, entendiendo que las razones aducidas por los Centros informantes son de tal fuerza de convicción que hacen innecesario aducir nuevos razonamientos en contra de la petición formulada, termina proponiendo la desestimación de beneficios solicitados al amparo de la ley de Protección a las industrias por la Compañía Española de Destilación de Carbones, S. A., domiciliada en Bilbao;

Considerando que la Comisión Protectora de la Producción nacional, si bien es el organismo administrativo encargado de estudiar en primer término las condiciones de las industrias que se acojan a la ley de 2 de Marzo de 1917 y apreciar si se encuentran o no comprendidas en los preceptos de esta ley, sin embargo sus informes no son decisivos, puesto que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, dictado para la ejecución de la ley antes citada, podrán ser oídos además cuantos Centros directivos técnicos o administrativos se estimen conveniente para aportar los mayores elementos de juicio;

Considerando que los informes emitidos por las Direcciones generales de lo Contencioso, Timbre, Contribuciones, Aduanas e Intervención general son contrarios a la concesión de los beneficios solicitados por el representante de la Compañía Española de Destilación de Carbones, S. A., y por tener dichos Centros a su cargo la administración de los impuestos objeto de la petición, sus propuestas tienen carácter eminentemente técnico y deben ser atendidas;

Considerando que, según el citado artículo 52 del Reglamento, la Intervención general de la Administración del Estado, que debe informar en último término sobre la procedencia o improcedencia de cada petición y el régimen a seguir, en su caso, mostrándose conforme con los razonamientos aducidos por los Centros informantes

que le han precedido, propone también la desestimación de los beneficios solicitados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de lo Contencioso del Estado, Timbre, Contribuciones, Aduanas e Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se desestime la solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, formulada por D. Domingo Hormaschea y seguido el expediente por D. Angel Jansoro, por fallecimiento del primero, en representación de la Compañía Española de Destilación de Carbones, establecida en Bilbao, en su instancia de 31 de Marzo de 1919.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Enrique Arboledas, Consejero Delegado de la Sociedad anónima "Eléctrica de la Vega de Armijo", domiciliada en esta Corte, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre Protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes,

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, con fecha 31 de Diciembre de 1919, una instancia solicitando para su industria de producción, explotación, etc., de fluido eléctrico, que se haga extensiva la ley de Expropiación forzosa a un molino titulado Villalba, y que publicada la petición con el número 299 en los anuncios correspondientes, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia del 17 de Enero de 1920, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, dictado para la aplicación de la ley de 2 de Marzo anterior;

Resultando que en 19 del mismo mes de Enero se remitió la instancia del Sr. Arboledas a informe de la Comisión Protectora de la Producción nacional y que este organismo la devuelve con oficio de 24 de Febrero último, manifestando que durante la tramitación del expediente número 299 en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, incoada sobre instancia de Don Enrique Arboledas, en nombre y representación de la Sociedad anónima

"Eléctrica de la Vega de Armijo", se ha recibido con fecha 14 del mismo mes y año, en dicha Comisión, un documento en el que el peticionario pide se dé por no presentada su instancia y se suspenda la tramitación por no necesitar ya el beneficio que se solicita;

Considerando que al asistir el peticionario en su oficio de 14 de Febrero último de la concesión de los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, que tenía solicitados para la expropiación forzosa de un molino titulado Villalba, se está en el caso de acceder a tal renuncia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por hecha la renuncia a la concesión de los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre Protección a las industrias que solicitó D. Enrique Arboledas para la expropiación de un molino titulado Villalba,

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad anónima "Alsina-Graells de Auto Transportes", domiciliada en Barcelona, en solicitud de los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes,

Resultando que la Sociedad interesada presentó en este Ministerio, en 12 de Agosto de 1920, una instancia solicitando la exención del pago de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para todos los actos relacionados con la constitución de la Sociedad, creada con objeto de intensificar y ampliar la explotación de la industria de comunicaciones y transportes;

Resultando que publicada esta petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Barcelona*, de 10 de Septiembre último, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia para su informe a la Comisión Protectora de la Producción nacional el mismo día 10 de Septiembre de 1920;

Resultando que este organismo, con oficio fecha 26 de Enero próximo pasado, devuelve la instancia objeto de este expediente, manifestando que la Junta de Presidentes de dicha Comisión, en sesión del mismo mes, acordó informar "que procede desestimar la solicitud de protección de la Sociedad recurrente en consideración a que se trata de una empresa de transportes por automóviles".

les, de importancia reducida y local, que no parece incluida en la ley".

Resultando que por acuerdo de esta Subsecretaría de 14 de Febrero último pasó el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, por disponer así el artículo 52 del mencionado Reglamento, y que este Centro, en 12 del corriente, se muestra conforme con el parecer de la Comisión Protectora, informando desfavorablemente la petición de auxilios deducida por la Sociedad anónima "Alsina-Gracells de Auto Transportes":

Considerando que la Comisión Protectora de la Producción nacional, que es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes, es de opinión, como queda ya expresado, de denegar la petición de auxilios formulada por la Sociedad interesada, y que su informe tiene indudable importancia y debe tenerse en cuenta;

Considerando que este criterio lo sustenta asimismo, como también queda dicho, la Intervención general, cuyo dictamen es preceptivo para determinar la procedencia o improcedencia de esta petición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se desestime la petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, formulada por la Sociedad anónima "Alsina-Gracells de Auto Transportes", domiciliada en Barcelona, en su instancia fecha 7 de Agosto de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente suscitado a instancia de D. Emilio Boli, Gerente de la Sociedad en comandita "Emilio Boli y Compañía", domiciliada en Zaragoza, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre Protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que el interesado presentó en este Ministerio, en 7 de Junio de 1920, una instancia solicitando para su industria de manufactura de junco o bejuco para la fabricación de corsés, el aplazamiento del pago de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio;

Resultando que publicada esta peti-

ción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Zaragoza*, del 21 de Junio de 1920, con arreglo al artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, fué remitida la instancia a la Comisión Protectora de la Producción nacional, para su informe, el mismo día 21 de Junio del pasado año;

Resultando que este organismo, con oficio fecha 26 de Enero próximo pasado, devuelve la instancia del Sr. Boli manifestando que la Junta de Presidentes de dicha Comisión, en sesión de 10 del mismo mes, acordó informar "que procede desestimar la petición deducida por el interesado por no parecer procedente la inclusión de la demanda en la citada ley;

Resultando que por acuerdo de esa Subsecretaría de 25 de Febrero último pasó este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado en cumplimiento del artículo 52 del citado Reglamento, y que en 12 del corriente mes lo emite manifestando que la industria de que se trata, por su índole, poca extensión y pequeños resultados, no puede estimarse comprendida en ninguno de los artículos de la ley de Protección a las industrias;

Considerando que la Comisión Protectora de la Producción nacional, que es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes y apreciar las condiciones de la industria que se trata de crear o desarrollar, propone la desestimación de la petición formulada por D. Emilio Boli en representación de la Sociedad en comandita "Emilio Boli y Compañía", y dada la especial competencia que la concede la Ley y el Reglamento para su ejecución, el informe por ella emitido debe tenerse en cuenta especialmente en este caso que lo confirma la Intervención general de la Administración del Estado, llamada a emitir su parecer siempre sobre la procedencia o improcedencia de cada petición.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción nacional y la Intervención general de la Administración del Estado, y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido desestimar la petición de auxilios de la ley de 2 de Marzo de 1917, hecha por D. Emilio Boli en nombre de la Sociedad en comandita "Emilio Boli y Compañía" en su instancia fecha 3 de Mayo de 1920, para su industria de manufactura de junco o bejuco para la fabricación de corsés.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en la actualidad existen en la Península cantidades considerables de azúcar, que aseguran las necesidades del consumo ordinario, y que en los territorios españoles del Norte de Africa y en la Zona del Protectorado se carece de este necesario artículo, hasta el extremo de tenerse que adquirir de procedencia extranjera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que por este Ministerio no hay inconveniente en que se derogue la Real orden de 15 de Febrero de 1918 y se restablezca la vigencia del artículo 10 de la ley de 19 de Diciembre de 1899.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1921.—J. de la Cierva."

En su consecuencia, y conformándose se S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer que se restablezca la aplicación del artículo 10 de la ley de 19 de Diciembre de 1899, que exime del impuesto sobre el azúcar nacional a las cantidades del mismo que se exporten con destino a Fernando Poo, Río de Oro, posesiones españolas del Norte de Africa y Zona del Protectorado de España en Marruecos, pero fijándose en 10.000 toneladas el cupo de azúcar exportable para los citados territorios, sin perjuicio de modificar esta cifra con arreglo a las conveniencias generales del abastecimiento; y que los envíos de azúcar nacional, con destino a las Islas Canarias, continuarán regulándose con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Habiendo quedado vacante en el Parque Central del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII una plaza de Mecánico conservador, dotada con el sueldo y gratificación anual de 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se proceda a convocar desde luego el oportuno concurso-oposición para proveer la indicada plaza entre el personal de menor categoría de dicho Centro y la resulta de este concurso entre personas que justifiquen servicios sanitarios, quedando V. S. facultado para fijar la fecha en que han de comenzar los ejercicios ante el Tribunal que se constituirá con arreglo a lo que previene el artículo 43 del Real decreto de 3 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.

BUGALLAL

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Jacinto Martín de Hijas y D. Joaquín Lorenzo Mesonero, solicitando autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales de Primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que se acompaña a la instancia dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la Asociación que se trata de constituir:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de Primera enseñanza y la Sección administrativa de Madrid:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que se han cumplido en este expediente las formalidades prevenidas por el capítulo 6.º del Regla-

mento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros nacionales de Primera enseñanza de San Martín de Valdeiglesias la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución, acompañándose el Reglamento reintegrado de la citada Asociación para que se dé cumplimiento al artículo 81 del Reglamento antes citado de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Pedro Bernal Ruiz, Presidente de la Asociación del Magisterio de la provincia de Ciudad Real, solicitando autorización ministerial necesaria para que pueda subsistir legalmente la referida Asociación, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación tiene cumplido lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, habiendo presentado en el Gobierno civil dos ejemplares de su Reglamento:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza de Ciudad Real y Sección administrativa, en concepto de Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no perjudica el buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que se ha llenado en este expediente las formalidades preceptuadas por el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio de Primera enseñanza de la provincia de Ciudad Real

la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1921.

APARICIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fermín Herrero y Bahillo Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Avila, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Méritos y servicios de D. Fermín Herrero y Bahillo.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y Real orden de 28 de Mayo de 1907.

Tiene publicadas varias obras, y una informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y por el Consejo de Instrucción pública, titulada "Nociones de Psicología moderna".

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los trámites a que se refiere la Real orden de 16 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca se anuncie para su provisión a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último (Véase anexo número 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Excmo. Sr.: La ley de Presupuestos Generales del Estado para el año económico de 1920-21, prorrogada para 1921-22 por Real decreto de 29 de Marzo último, autoriza al Ministro que suscribe, en la séptima de las disposiciones complementarias, letra B), apartado h), para aumentar hasta una peseta diaria los haberes del personal de Peones Camineros en todas sus categorías; y como el expresado aumento, según la plantilla vigente del mencionado personal, asciende a 4.088.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se interese de V. E. se ponga a disposición de este Ministerio el referido crédito para proceder al abono de tales aumentos desde 1.º del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

En el Juzgado de primera instancia de Escalona se halla vacante, por promoción de D. Maximino Fernández, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre Médicos forenses sustitutos de todas categorías que existan con anterioridad al Real decreto de 12 de Abril de 1915, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta

días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

En el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias se halla vacante, por traslación de D. José Abad Navarro, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre Médicos forenses sustitutos de todas categorías que existan con anterioridad al Real decreto de 12 de Abril de 1915, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

En el Juzgado de primera instancia de Tamarite se halla vacante, por traslación de D. Enrique Reyna León, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre Médicos forenses sustitutos de todas categorías que existan con anterioridad al Real decreto de 12 de Abril de 1915, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Manuel Sáenz de Quejana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****SECCION DE TELÉGRAFOS**

Aprobados por la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos y por esta Dirección general los adjuntos Programas redactados por la Escuela oficial de telegrafía para ingreso en la misma, por la clase de Oficiales alumnos, he dispuesto su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme determina el artículo 78 del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Director general, Colombi.

Señor Subdirector general de Telégrafos.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA GENERAL Y DE ESPAÑA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO**Papeleta 1.ª**

1.—Definición de la Geografía y divisiones de esta.

2.—Asia.—Situación, límites y penínsulas.

3.—Reino Unido de la Gran Bretaña.—India francesa.—Congo belga.—Guatemala.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 2.ª

1.—Cuerpos celestes, estrellas, planetas, constelaciones.

2.—Centro de Madrid.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Dinamarca.—Persia.—Africa del Sur británica.—Cuba.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 3.ª

1.—Hipótesis sobre la generación de los mundos.—Nebulosas.

2.—América central y Antillas.—Situación, límites, mares, golfos y estrechos.

3.—Países Bajos.—Palestina.—Dahomey.—Puerto Rico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 4.ª

1.—Sistema solar: el Sol.—Planetas y satélites principales de su sistema.

2.—Europa.—Situación, límites y penínsulas.

3.—Portugal.—Indias británicas.—Liberia.—Méjico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 5.ª

1.—Orbita.—Perihelio.—Afeio.—Perigeo.—Apogeo.—Conjunción.—Oposición.

2.—División telegráfica de España.
3.—América británica.—Terranova.—S. Pierre y Miquelón.—Bulgaria.—Siam.—Costa de Oro.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 6.ª

1.—Cometas, estrellas fugaces, bólidos, meteoritos y aerolitos.

2.—Centro de Valladolid.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Checo-eslovaquia.—Malacca.—Nigeria.—República Argentina.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 7.ª

1.—La Tierra: su figura.—Movimiento de traslación de la Tierra.—Religiosa.—Zodiaco.

2.—Europa.—Mares, golfos, estrechos y cabos.

3.—Italia.—Armenia.—Angola.—Ecuador.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 8.ª

- 1.—Movimiento de rotación de la Tierra. — Línea equinocial. — Solsticios. — Trópicos. — Estaciones.
- 2.—Centro de Coruña. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islas Azores. — Turquía Asiática. — Marruecos. — Colombia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 9.ª

- 1.—Día, mes, año; sus clases.
- 2.—Islas de Europa.
- 3.—Gibraltar. — Georgia. — Islas de África en el Atlántico. — Chile. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 10.

- 1.—La Luna. — Su figura y movimientos. — Meses periódico y sinódico.
- 2.—Centro de Santander. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islandia. — Cáucaso del Norte. — Argelia. — Nicaragua. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 11.

- 1.—Fases de la Luna.
- 2.—Europa: Cordilleras y ríos.
- 3.—Servia. — Croacia. — Eslavonia. — Conkin. — Sierra Leona. — Panamá. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 12.

- 1.—Elipses de Sol y de Luna: sus clases y causas.
- 2.—Centros de Bilbao y de Málaga. — Secciones que comprenden. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Andorra. — Mesopotamia. — Protectorado del África oriental. — Brasil. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 13.

- 1.—Esfera celeste y esfera terrestre. — Líneas y círculos que se consideran trazados en ellas.
- 2.—Asia: Mares, golfos, estrechos y abeyes.
- 3.—Francia. — Azerbeidyan. — Egipto. — Venezuela. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 14.

- 1.—Horizonte sensible y horizonte racional.
- 2.—Centro de Zaragoza. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Alemania. — India portuguesa. — África oriental británica. — Estados Uni-

dos del Norte de América. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 15.

- 1.—Vertical. — Cénit. — Nadir. — Meridiano. — Primer vertical. — Meridiana.
- 2.—Islas de Asia.
- 3.—Suiza. — Siria. — Bechuana. — Rhodesia. — Nyassa. — Guyanas. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 16.

- 1.—Orientación. — Métodos elementales para orientarse.
- 2.—Centro de Barcelona. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Noruega. — Afghanistan. — Guinea española continental. — Paraguay. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 17.

- 1.—Paralelos. — Trópicos. — Círculos polares. — Zonas.
- 2.—Asia. — Cordilleras y ríos.
- 3.—Rusia. — Isla de Ceylán. — Camerún. — Costa Rica. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 18.

- 1.—Latitudes y longitudes. — Medios elementales para determinarlas.
- 2.—Centro de San Sebastián. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Mónaco. — Hedjaz. — Nubia. — Uruguay. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 19.

- 1.—Mapa o carta geográfica. — Sus clases.
- 2.—África. — Situación, límites, penínsulas.
- 3.—Córcega. — Birmania. — Costa del Marfil. — Bolivia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 20.

- 1.—Principales proyecciones que se emplean en la construcción de los mapas.
- 2.—Centro de Palma de Mallorca. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Luxemburgo. — Chipre. — Abisinia. — Posesiones inglesas en la Melanesia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 21.

- 1.—Medidas itinerarias más usadas.
- 2.—África. — Islas, cordilleras y ríos.

3.—Bélgica. — Asir. — Túnez. — Perú. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 22.

- 1.—Anfiscios. — Ascios. — Heteroscios. — Periscios. — Antecos. — Periecos. — Antipodas.
- 2.—Centro de Murcia. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islas Feroe. — Leos. — Lybia. — San Salvador. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 23.

- 1.—Continente. — Isla. — Archipiélago. — Peñínsula. — Cabo. — Costa.
- 2.—América del Norte. — Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos y cabos.
- 3.—Suecia. — Yemen. — África oriental portuguesa. — Posesiones francesas de la Melanesia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 24.

- 1.—Montaña. — Cerro. — Sierra o cadena. — Cordillera. — Llanura. — Desierto. — Oasis. — Valle. — Volcanes. — Terremotos.
- 2.—América del Norte. — Islas, cordilleras y ríos.
- 3.—Austria. — Isla de Perim. — Protectorado del África del Suroeste. — Haití o Santo Domingo. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 25.

- 1.—Hidrografía: su división. — Ideas de la composición del agua.
- 2.—Centro de Granada. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Hungría. — Cochinchina. — Islas de África en el Océano Indico. — Polinesia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 26.

- 1.—Océano. — Mediterráneo. — Estrecho. — Paso o canal. — Golfo. — Barra. — Banco. — Restinga.
- 2.—América del Sur. — Situación, límites, mares, golfos, estrechos, cabos, islas, cordilleras y ríos.
- 3.—Rumania. — Annam. — Togo. — República de Honduras. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 27.

- 1.—Corrientes marinas: sus principales causas. — Corrientes polares, ecuatoriales y del golfo.
- 2.—Centro de Valencia. — Secciones que comprende. — Límites y estaciones per-

manentes y completas de cada una de ellas.

3.—Albania. — Aden. — Guinea francesa. — Honduras británico. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 28

1.—Mareas y olas: sus causas.
2.—España. — Situación, límites, cordilleras, ríos y cabos.
3.—Grecia. — Cambodje. — Guinea portuguesa. — Jamaica. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 29.

1.—Aguas terrestres: su clasificación. Fuentes, arroyo, río, afluente. — Deltabocadura, ría, delta, estuarios. — Cuenca o región hidrográfica. — Lago. — Laguna. — Albufera.

2.—Centro de Sevilla. — Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Creta. — China. — Bathurst. — Filipinas. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 30.

1.—Atmósfera. — Idea de su composición, forma y altura. — Temperatura. — Presión del aire.

2.—España, su división en provincias y antiguos reinos. — Cables españoles que unen la Península con Baleares, Canarias y Norte de Africa.

3.—Constantinopla. — Assam. — Eritrea. — Islas Bermudas. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 31.

1.—Vientos y su clasificación.
2.—Centro de Córdoba. — Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Ukrania. — Nepal. — Bhoutan. — Senegal. — Micronesia. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 32.

1.—Nube. — Lluvia. — Niebla. — Bruma.

2.—Posesiones españolas en el Norte de Africa. — Zona de protectorado español en Marruecos.

3.—Malta. — Japón. — Cabinda. — Pequeñas Antillas inglesas. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 33.

1.—Nieve. — Rocío. — Granizo. — Trombas marinas.

2.—Centro de Badajoz. — Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Polonia. — Chosen. — Sudán. — Islas Lucayas o de Bahama. — Situación, límites y poblaciones más impor-

tales. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 34

1.—Color del cielo. — Crepúsculos. — Parhelios. — Paraselenes. — Halos.

2.—Centro de Santa Cruz de Tenerife. Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Lituania. — Siberia. — Africa ecuatorial francesa. — Archipiélago malayo. Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 35

1.—Espejismo. — Arco iris. — Auroras polares.

2.—Centro de Cádiz. — Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

3.—Letonia. — Asia central. — Somalia. — Pequeñas Antillas francesas y danesas. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 3

1.—Rayo, relámpago, trueno.
2.—Cables extranjeros que amarran en España.

3.—Estonia. — Transcaspiana. — Sahara. — Australia y Tasmania. — Situación, límites y poblaciones más importantes. — Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Nota.—Al anunciarse cada convocatoria se modificará el presente programa en la parte necesaria para que la división política de los Estados de las diversas partes del mundo y la telegráfica de España sean las que se hallen en vigor en la época de su publicación.

Esta asignatura se exigirá con la extensión que la tratan Zabala, Monreal o Delmo.

PROGRAMA DE ARITMETICA

Papeleta 1.ª

Concepto y definición de las matemáticas. — Su división. — Magnitud, cantidad, número y unidad. — Diversas clases de números. — Sistema métrico decimal. — Unidad fundamental. — Nomenclatura y notación de los múltiplos y divisores de la unidad principal. — Fondos públicos.

Papeleta 2.ª

Numeración. Formación de los números. — Reducción de una fracción ordinaria a decimal. — Condición para que la fracción equivalente sea exacta, periódica pura o periódica mixta.

Papeleta 3.ª

Numeración décupla. — Base. — Unidades de diversos órdenes. — Principios relativos a la nomenclatura de los números enteros. — Noción de la cantidad incommensurable. — Medidas agrarias.

Papeleta 4.ª

Principios relativos a la nomenclatura de los números fraccionarios, ordina-

rios y decimales. — Reducción de una fracción decimal a fracción ordinaria. — Medidas superficiales del sistema métrico decimal.

Papeleta 5.ª

Adición. Definiciones y propiedades de la adición. — Casos de la adición. — Adición de decimales. — Prueba de la adición. — Raíces. — Nociones preliminares. — Raíz cuadrada. — Deducción de la regla práctica para extraer la raíz cuadrada de un número entero con menor error de una unidad.

Papeleta 6.ª

Sustracción. Definiciones y propiedades de la sustracción. — Casos de la sustracción. — Sustracción de decimales. Prueba de la sustracción. — Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.

Papeleta 7.ª

Complementos aritméticos: su empleo. Proporciones. — Propiedad fundamental. Consecuencias. — Otras propiedades de las proporciones. — Unidades lineales del sistema métrico decimal.

Papeleta 8.ª

Multiplicación. — Definiciones y propiedades de la multiplicación. — Casos de la multiplicación de los números enteros. — Número de cifras del producto. Relación entre las unidades de volumen de capacidad y las de peso del sistema métrico decimal.

Papeleta 9.ª

Abreviaciones de la multiplicación de los números enteros en algunos casos particulares. — Multiplicación de decimales. — Multiplicación de sumas y diferencias indicadas. — Operaciones con los números en el sistema métrico decimal.

Papeleta 10.

División. — Definiciones y propiedades de la operación. — Determinación del número de cifras del cociente. — Casos de la división. — Prueba de la división. Repartimientos proporcionales.

Papeleta 11.

Abreviaciones de la división de números enteros en algunos casos particulares. — División de un producto de varios factores por un número y viceversa. División de decimales. — Regla de aligación.

Papeleta 12.

Potencias. Definiciones. — Producto y cociente de dos potencias de la misma base. — Potencia de un producto. — Cuadrado y cubo de la suma indicada de dos números. — Diferencias de los cuadrados y cubos de dos números enteros consecutivos. — Multiplicación y división de los números concretos.

Papeleta 13

Principios en que se funda la divisibilidad de un número por otro. — Regla de tres compuesta.

Papeleta 14.

Caracteres de divisibilidad de un número

mero por 2n, 3n3, 9 y 11. — Regla de descuento.

Papeleta 15.

Pruebas de la multiplicación y división fundadas en los caracteres de divisibilidad. — Razones y proporciones. — Definiciones. — Expresión de la relación de dos magnitudes. — Regla de interés simple.

Papeleta 16.

Números primos. Definiciones. — Descomposición de un número en sus factores primos. — Condiciones de divisibilidad de los números descompuestos en sus factores primos. — Operaciones con números concretos. — Definiciones. — Conversión de números complejos a incomplejos y viceversa.

Papeleta 17.

Determinación, por descomposición en sus factores primos, del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números. — Adición y sustracción de números concretos. — Regla de tres simple.

Papeleta 18.

Fraciones ordinarias. — Definiciones. Propiedades de una fracción por variación de sus términos. — Simplificación de fracciones. — Conversión de fracciones a un común denominador y al mínimo denominador común. — Aplicación de las relaciones entre las unidades de volumen y peso a los casos en que se conoce el peso del metro cúbico de una sustancia.

Papeleta 19.

Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diversos casos. — Serie de razones iguales. — Medio aritmético y geométrico de dos números.

Papeleta 20.

Multiplicación y división de fracciones ordinarias en sus diversos casos. — Elevación a potencias de las fracciones ordinarias. — Magnitudes proporcionales. — Definiciones. — Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes. — Regla de compañía.

NOTA.—Este programa está hecho con arreglo a la extensión que tratan esta materia Serret y Salinas.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Papeleta 1.ª

Definición del Algebra. — Notación. — Fórmulas algebraicas. — Logaritmos decimales. — Propiedades particulares. — Representación gráfica de una función de primer grado. — Aplicaciones.

Papeleta 2.ª

Clasificación de las expresiones algebraicas. — Monomio. — Polinomio. — Disposición y uso de una tabla de logaritmos decimales. — Problema directo e inverso. — Método de eliminación por reducción.

Papeleta 3.ª

Grado de una expresión algebraica. — Polinomio homogéneo. — Ordenación de polinomios. — Términos semejantes. — Su reducción. — Características negativas de los logaritmos. — Cologaritmos. —

Sistemas de ecuaciones de primer grado. Primeras nociones.

Papeleta 4.ª

Cuadrado de la cantidad. — Cantidades positivas y negativas. — Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. — Multiplicación y división. Método de eliminación por sustitución.

Papeleta 5.ª

Cantidades directivas. — Módulo y argumento. — Aplicación de los logaritmos a la elevación a potencias y extracción de raíces. — Resolución de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Papeleta 6.ª

Cantidades constantes y variables. — Funciones. — Resolución de los problemas de interés compuesto.

Papeleta 7.ª

Representación gráfica de las funciones. — Aplicaciones de esta representación. — Progresiones por diferencia; definiciones. — Término general. — Suma de los términos equidistantes de los extremos. — Fórmulas de resolución de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Papeleta 8.ª

Cálculo algebraico. — Adición y sustracción de monomios. — Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados. — Discusión de las raíces de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Papeleta 9.ª

Multiplicación y división de monomios. Exponente cero y negativo. — Ventajas de esta notación. — Suma de los términos de una progresión aritmética.

Papeleta 10.ª

Potencias y raíces de los monomios. — Exponentes fraccionarios. — Ventajas de esta notación. — Progresiones por cociente. — Definiciones. — Término general. Producto de términos equidistantes de los extremos.

Papeleta 11.ª

Adición de expresiones algebraicas. — Consecuencias. — Suma de los términos de una progresión geométrica.

Papeleta 12.ª

Sustracción de expresiones algebraicas. Consecuencias. — Producto de los términos de una progresión geométrica limitada. — Resolución gráfica de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Papeleta 13.ª

Multiplicación de un polinomio por un monomio. — Consecuencias. — Suma de los términos de una progresión geométrica ilimitada, decreciente. — Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Forma de estas ecuaciones.

Papeleta 14.ª

Multiplicación de dos polinomios. —

Producto de polinomios ordenados.—Número mínimo y máximo de términos del producto. — Logaritmos; definiciones. — Propiedades fundamentales de los logaritmos.

Papeleta 15.

Casos particulares de la multiplicación de polinomios. — Resolución de los problemas de anualidades. — Método de eliminación por reducción.

Papeleta 16.

División de un polinomio por un monomio. — Cantidades complejas; su interpretación.—Ecuaciones; primeras nociones.—Raíces de una ecuación.—Ecuaciones equivalentes.—Discusión de la ecuación de segundo grado.

Papeleta 17.

División de dos polinomios. — Clasificación de las ecuaciones. — Sistema de ecuaciones. — Método de eliminación por igualación. — Propiedades de las raíces de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Papeleta 18.

Extensión del cálculo algebraico al caso de los exponentes negativos. — Transformaciones que no alteran las ecuaciones. — Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.

Papeleta 19.

Extensión del cálculo algebraico al caso de los exponentes fraccionarios. — Discusión de la ecuación de primer grado con una incógnita.

Papeleta 20.

Potencias sucesivas de un binomio. — Fórmula de Newton. — Resolución de una ecuación de segundo grado.

NOTA.—Este programa está hecho con arreglo a la extensión que tratan estas materias los textos de Sánchez Vidal y Salinas.

PROGRAMA DE QUIMICA

1

Química. — Definición y divisiones. — Hidrógeno. — Propiedades. — Plata. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

2

Fenómenos físicos y químicos. — Materia, cuerpo, átomo, molécula. — Obtención y aplicaciones del hidrógeno.—Cinc. Estado natural y propiedades.

3

Cuerpos simples o elementos químicos. Cuerpos compuestos. — Cloro. — Propiedades. — Extracción y aplicaciones del cloro.

4

Energía, sus formas. — Afinidad. — Transformaciones químicas.—Obtención y aplicaciones del cloro. — Cobre. — Estado natural y propiedades.

5

Diferencias entre mezcla y combinación. — Ley de la conservación de la masa.

teria o principio de Lavoisier. — Acido clorhídrico. — Estado natural. — Propiedades.—Extracción y aplicaciones del cobre.

6

Ley de las proporciones definidas o ley de Proust. — Especie química. — Obtención y aplicaciones del ácido clorhídrico. — Sulfato cúprico.

7

Isomoria y alotropia. — Oxígeno. — Estado natural y propiedades. — Mercurio.—Estado natural, propiedades y aplicaciones.

8

Ley de las proporciones atómicas o de Dalton. — Obtención y aplicaciones del oxígeno. — Oro. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

9

Ley de los volúmenes o de Gay-Lussac. Agua. — Estado natural y aplicaciones. Hierro. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

10

Peso molecular. — Peso atómico. — Atomicidad molecular. — Valencia atómica. — Clasificación de las aguas naturales. — Purificación del agua. — Metalurgia del hierro.

11

Radicales químicos. — Símbolos y fórmulas químicas. — Azufre. — Estado natural y propiedades. — Acero y hierro fundido. — Aplicaciones.

12

Notación química. — Fórmulas empíricas y racionales. — Igualdades químicas. — Extracción, purificación y propiedades del azufre. — Platino. — Estado natural, propiedades y aplicaciones.

13

Nomenclatura química: su fundamento. — Nomenclatura de los compuestos binarios oxigenados; anhídridos, óxidos. Acido sulfúrico. — Estado natural. — Propiedades físicas y químicas. — Estafío. — Propiedades, obtención y aplicaciones.

14

Nomenclatura de los compuestos binarios no oxigenados; hidrácidos; compuestos hidrogenados no ácidos, compuestos binarios que no contienen hidrógeno ni oxígeno. — Preparación, purificación y aplicaciones del ácido sulfúrico. — Níquel. — Propiedades, obtención y aplicaciones.

15

Nomenclatura de los ácidos. — Nitrógeno. — Estado natural, propiedades, obtención y aplicaciones. — Aluminio. — Propiedades y aplicaciones.

16

Nomenclatura de las bases.—Aire, su constitución y propiedades.—Plomo. — Propiedades, obtención y aplicaciones.

17

Nomenclatura de las sales.—Amoníaco. — Estado natural y propiedades.—Preparación y aplicaciones.—Sustancias orgánicas y sustancias organizadas.

18

Clasificación de los elementos químicos. — Cloruro amónico. — Principios inmediatos de los cuerpos orgánicos.

19

Metaloideos, caracteres generales.—Carbono natural cristalizado y amorfo. Constitución de los compuestos orgánicos.

20

Caracteres generales de los metales.—Carbones artificiales. — Aplicaciones. — Funciones químicas orgánicas.

Nota.—Este programa está hecho con arreglo a la extensión con que tratan estas materias los textos de Química de Bonilla (última edición), Joannis, F. G. M.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

Papeleta 1.ª

Cuerpo, superficie, línea y punto.—Extensión, dimensiones.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las caras de un triedro.—Superficie esférica: Definiciones.—Secciones planas.—Círculos máximos y menores.—Cuatro puntos no situados en un plano determinan una superficie esférica.

Papeleta 2.ª

Clasificación de las líneas y superficies: Su generalización.—Definición y división de la Geometría.—Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus áreas correspondientes.—Área del triángulo. — Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes. — Casos de igualdad de triedros. — Área de la esfera.

Papeleta 3.ª

Figuras iguales, equivalentes y semejantes. — Línea recta. — Proposiciones relativas a la línea recta. — Semirectas. Segmentos rectilíneos. — Medida de la línea recta. — Casos en que dos triángulos son semejantes. — Área del trapecio. — Poliedros: Definición, clasificación y elementos geométricos. — Prisma: Definición y clasificación.—Secciones del prisma por planos paralelos. — Sección recta.

Papeleta 4.ª

Posiciones relativas de dos rectas en un plano. — Rectas concurrentes: ángulos. — Ángulos iguales. — Suma y diferencia de ángulos. — Propiedades de una paralela a uno de los lados de un triángulo. — Área de un prisma.—Paralelepípedo. — Propiedades relativas a las caras opuestas y a las diagonales de un paralelepípedo.—Secciones por un plano en las superficies cónica y cilíndrica. Forma y definición de las secciones.

Papeleta 5.ª

Perpendiculares y oblicuas. — Clasificación de los ángulos. — Igualdad de los ángulos rectos. — Ángulos complementarios y suplementarios.—Transver-

sales cortadas por un sistema de paralelas. — Medida de la circunferencia. — Valor de la relación de la longitud de la circunferencia al diámetro. — Pirámides: Definición y clasificación. — Sección de una pirámide por un plano paralelo a la base. — Área de una pirámide.

Papeleta 6.ª

Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto. Figuras semejantes: Razón de dos rectas. — Rectas proporcionales. — Tercera, cuarta y media proporcional. — Área del rectángulo. — Poliedros regulares convexos. — Número de poliedros regulares convexos.

Papeleta 7.ª

Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice. — Bisectrices de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice. — Igualdad de triángulos. — Medida de los ángulos cuyo vértice es interior o exterior a la circunferencia. — Área del paralelogramo. — Ángulos diedros. — Definiciones.—Medida de un ángulo diedro. — Línea de máxima pendiente de un plano. — Área de un poliedro cualquiera.

Papeleta 8.ª

Perpendicular trazada a una recta desde un punto fuera de ésta. — Relación en posición y magnitud de la perpendicular y oblicuas que parten de un mismo punto. — Medida de áreas. — Relación entre las áreas de dos rectángulos de la misma base. — Relación entre las áreas de dos rectángulos cualesquiera. — Planos perpendiculares. — Propiedades relativas a una de sus caras. — Intersección de dos planos perpendiculares a un tercero. — Relación de los volúmenes de dos cuerpos semejantes.

Papeleta 9.ª

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos. — Distancia de un punto a una recta. — Relación entre los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo cualquiera. — Rectas y planos en el espacio. — Determinación de un plano. — Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos en el espacio. — Proposiciones relativas a dos rectas paralelas que se encuentran o que son paralelas a un plano.—Volumen del cono.

Papeleta 10.ª

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Equivalencia de un paralelogramo y un triángulo de la misma base y doble altura. — Equivalencia de un trapecio y un paralelogramo de la misma altura y base media. — Proposiciones relativas a un sistema de dos planos paralelos y a una recta y un plano paralelos. — Proporcionalidad de los segmentos de rectas cortadas por planos paralelos.—Volumen del tronco de pirámide.

Papeleta 11.ª

Rectas paralelas: Demostración de su existencia. — Postulado de Euclides. — Consecuencias. — Figuras equivalentes: Equivalencia de un rectángulo y un paralelogramo de la misma base y altura.

Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan. — Plano tangente a la superficie esférica. — Volumen del tronco de cono.

Papeleta 12.

Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante. — Figuras simétricas: Centro y eje de simetría. — Propiedades de las figuras simétricas. — Semejanza de dos polígonos. Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos. — Volumen de la esfera.

Papeleta 13.

Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas. — Uso de la relación de la circunferencia al diámetro en el cálculo de la longitud de un arco o de un radio con datos suficientes. — Ángulo de un recta y un plano. — Descomposición de un tronco de tetraedro en tres tetraedros de la misma altura.

Papeleta 14.

Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos o perpendiculares. — Propiedades de los polígonos en general. — Constancia de la suma de sus ángulos en los polígonos del mismo número de lados. — Propiedades de la perpendicular y las oblicuas a un plano desde un punto. — Distancia de un punto a un plano, de una recta a un plano paralelo y de dos planos paralelos. — Relación entre los volúmenes de dos paralelepípedos rectángulos. — Unidad de volumen. — Volumen del prisma.

Papeleta 15.

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de una recta. — Cuadriláteros. Valor de la suma de sus ángulos. — Propiedades del trapecio. — Propiedades del paralelogramo. — Ángulos poliedros: Definiciones y clasificación. — Ángulo triédrico: sus elementos. — Área de la superficie cónica de revolución. — Volumen de la pirámide.

Papeleta 16.

Circunferencia. Definiciones. — Relación entre las magnitudes de los arcos y de las cuerdas. — Propiedades de las rectas que unen los puntos medios de los lados de un triángulo con el vértice opuesto. — Superficies cónicas: Plano tangente a la superficie cónica. — Superficie cónica de revolución; su generación y desarrollo.

Papeleta 17.

Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda. — Relación entre la magnitud de una cuerda y su distancia al centro. — Polígonos regulares en el círculo. — Definición del ángulo de dos rectas. — Rectas perpendiculares. — Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano. — Recta perpendicular a un plano y plano perpendicular a una recta en un punto. — Superficie cilíndrica. — Plano tangente. — Superficie cilíndrica de revolución; su generación y desarrollo. — Área de esta superficie.

Papeleta 18.

Propiedades de la tangente a la circunferencia. — Normal y oblicua. Sus

relaciones. — Distancia de un punto a la circunferencia. — Suma de los ángulos de un triángulo. — Propiedades del triángulo isósceles. — Superficies en general. — Generación y clasificación de las superficies. — Volumen del cilindro.

Papeleta 19.

Igualdad de los arcos interceptados en una circunferencia por dos paralelas. — Relaciones en el triángulo entre los lados y los ángulos opuestos. — Área de la corona circular. — Casos particulares de semejanza de dos triángulos. — Equivalencia de dos paralelepípedos de la misma base y altura. — Relación entre las áreas de dos cuerpos semejantes. — Volumen del paralelepípedo.

Papeleta 20.

Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de sus centros. — Polígonos: definición. — Triángulos. — Relaciones entre los lados de un triángulo. — Casos particulares de igualdad de dos triángulos. — Área del círculo. — Figuras equivalentes: Equivalencia de un prisma oblicuo y uno recto de la misma arista lateral y sección recta.

Papeleta 21.

Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y sus arcos correspondientes. — Área de los polígonos regulares. — Figuras semejantes: Definición de tetraedros, poliedros, conos y cilindros semejantes.

Papeleta 22.

División sexagesimal y centesimal de la circunferencia. — Transportador. — Medida de ángulos cuyo vértice está en la circunferencia. — Área del sector circular. — Descomposición de un prisma triangular en tres tetraedros equivalentes.

NOTA. Este programa está hecho con arreglo a la extensión que trata estas materias los textos de Ortega y F. J. Rouché.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA.

Papeleta 1.ª

Preliminares: Objeto, importancia y división de la Trigonometría. — Dispositivo para el cálculo logarítmico la suma o diferencia de dos cantidades positivas. Resolver un triángulo rectángulo, dado un cateto y un ángulo agudo.

Papeleta 2.ª

Determinación de la posición de un punto sobre una recta. — Sistemas de coordenadas. — Fórmulas trigonométricas. Relaciones fundamentales entre las razones trigonométricas de un ángulo. — Resolver un triángulo rectángulo dados los dos catetos.

Papeleta 3.ª

Origen y medición de ángulos. — Unidades de medida, radiante. — Expresión geométrica de la proyección octogonal de un contorno poligonal sobre un eje. — Resolución de un triángulo y determinación de su área dados dos ángulos y un lado.

Papeleta 4.ª

Razones trigonométricas. — Definición,

notación y representación geométrica de cada una de ellas. — Conocida una de las razones trigonométricas de un ángulo determinar en función de ella todas las demás. — Resolver un triángulo rectángulo dada la hipotenusa y un cateto.

Papeleta 5.ª

Variación de las razones trigonométricas y su representación gráfica. — Dados los senos y cosenos de dos ángulos determinar el seno y coseno de la suma y diferencia de estos ángulos. — Resolución de triángulos. — Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo rectángulo.

Papeleta 6.ª

Expresión analítica de los ángulos que corresponden a una razón trigonométrica dada. — Valores de las líneas trigonométricas de los ángulos de 30°, 45° y 60°. Determinación de logaritmos y cologaritmos trigonométricos. — Resolver un triángulo rectángulo dada la hipotenusa y un ángulo agudo.

Papeleta 7.ª

Razones trigonométricas de ángulos suplementarios, complementarios y de los de igual magnitud y signos contrarios. — Conocidas las tangentes de dos ángulos, determinar la del ángulo suma o diferencia. — Tablas trigonométricas. — Tablas logaritmo trigonométricas; su descripción.

Papeleta 8.ª

Reducción al primer cuadrante de las razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. — Determinar el seno, coseno y tangente del duplo de un ángulo en función del seno, coseno y tangente de este ángulo.

Papeleta 9.ª

Relaciones entre los elementos principales de un triángulo cualquiera. — Resolución de un triángulo y determinación de su área dados dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos; discusión.

Papeleta 10

Relación entre la suma y el producto de los senos de dos ángulos. — Resolución de un triángulo y determinación de su área dados dos lados y el ángulo comprendido.

Papeleta 11.

Transformar en producto la suma o diferencia de senos y cosenos de dos ángulos. — Determinación de antilogaritmos trigonométricos. — Resolución de un triángulo y determinación de su área dados los tres lados.

NOTA. Este programa está hecho con arreglo a la extensión con que tratan estas materias F. J. y Gómez Pallete.

PROGRAMA DE ELEMENTOS DE FISICA

Papeleta 1.

Composición de fuerzas. — Descomponer y resultante. — Composición de fuerzas de igual dirección. — Idem de fuerzas paralelas. — Centro de fuerzas paralelas. — Nociones elementales sobre los globos. — Ideas sobre aviación. — Cambio de estado. — Fusión y solidificación.

sus leyes. — Fenómenos que acompañan a la fusión y solidificación.

Papeleta 2.ª

Dinámica. — Principios fundamentales de la dinámica. — Movimientos producidos por las fuerzas en los diferentes casos. — Relación entre fuerzas y aceleraciones. — Masa mecánica. — Aerómetros sus clases. — Densímetros y volúmenes. — Aerómetros de Baumé. — Marcha de la luz en las lentes convergentes: focos e imágenes.

Papeleta 3.ª

Estados físicos. — Caracteres distintivos y causas de los estados físicos. — Propiedades de los cuerpos. — Propiedades generales. — Extensión. — Impermeabilidad. — Inercia. — Pesos específicos. — Densidad. — Determinación de la densidad por el método de la balanza. — Marcha de la luz en las lentes divergentes: focos e imágenes.

Papeleta 4.ª

Estática. — Fuerzas. — Elementos y representación de las fuerzas. — Medida estática de las fuerzas. — Presión de los líquidos en su masa. — Empuje. — Condiciones de equilibrio de un líquido. — Lentes. — Sus clases.

Papeleta 5.ª

Cuerpo. — Materia. — Fenómeno. — Fenómenos físicos y químicos. — Física: definición y división. — Composición y descomposición de fuerzas en los diferentes casos. — Idea de la disolución. — Prisma óptico. — Marcha de la luz.

Papeleta 6.ª

Atracción. — Divisibilidad. — Idea sobre la constitución de la materia. — Fuerzas moleculares. — Par de fuerzas: momento, eje y representación de un par. — Dilatación de líquidos y gases. — Desviación de la luz en los prismas. — Circunstancias de que dependen.

Papeleta 7.ª

Movimiento variado. — Movimiento uniformemente acelerado. — Aceleración. — Leyes del movimiento. — Presiones de los líquidos en el fondo del vaso. — Idem en las paredes. — Terminología. — Calor y efectos que produce. — Temperatura. — Termómetros. — Unidad de temperatura. — Condiciones de las sustancias termométricas. — Refracción en láminas de caras paralelas.

Papeleta 8.ª

Porosidad. — Compresibilidad. — Elasticidad. — Péndulo: sus clases. — Péndulo simple. — Estudio del péndulo simple; leyes. — Bombas hidráulicas: sus clases. — Escalas termométricas. — Termómetro de alcohol. — Gases. — Índice de refracción. — Fenómenos que se explican por la refracción.

Papeleta 9.ª

Movimiento de rotación uniforme. — Velocidades angular y lineal. — Péndulo compuesto y relaciones con el simple. — Principales aplicaciones del péndulo. — Termómetros de máxima y mínima. — Termógrafos. — Refracción sencilla de la luz. — Leyes y comprobación experimental.

Papeleta 10.

Principios fundamentales de la Física. Métodos de estudio de la Física. — Mecánica; su división. — Cinemática. — Movimiento: sus clases. — Velocidad. — Movimiento rectilíneo uniforme. — Leyes. Principios fundamentales de la estática. Composición de fuerzas paralelas. — Centro de fuerzas paralelas. — Principio de Arquímedes. — Comprobación. — Aplicación a la determinación del volumen. — Métodos generales para liquidar los gases. — Espejos esféricos, cóncavos; formación de focos.

Papeleta 11.

Propiedades particulares. — Fluidez. — Ductibilidad. — Trabajo y fuerza viva. — Relación y transformación del trabajo en fuerza viva. — Método del frasco para determinar densidades. — Dilatación. — Coeficientes de dilatación. — Fórmulas generales. — Espejos esféricos cóncavos; formación de imágenes.

Papeleta 12.

Unidades mecánicas del sistema C. G. S. — Unidad de velocidad. — Aceleración, fuerza y trabajo; potencia. — Hidrodinámica. — Salida y movimiento de los líquidos. — Vena líquida. — Teorema de Torricelli. — Gasto de un orificio. — Vaporización: sus clases. — Evaporización; ideas generales sobre la evaporización. — Espejos esféricos convexos; formación de focos.

Papeleta 13

Maleabilidad. — Tenacidad. — Dureza. Condiciones de equilibrio de dos líquidos superpuestos. — Equilibrio de un líquido en vasos comunicantes. — Idem en varios líquidos. — Aplicaciones. — Reflexión del sonido. — Ecos y resonancias. — Liquefacción de vapores. — Destilación. Espejos esféricos convexos; formación de imágenes.

Papeleta 14

Sistema C. G. S. de unidades físicas. — Unidades fundamentales. — Unidades derivadas. — Modo de obtener cualquiera de ellas. — Unidades secundarias. — Centro de gravedad; su determinación. — Equilibrio de los sólidos. — Estudios del equilibrio en los diferentes casos. — Termómetro de mercurio; su comprobación. Espejos planos. — Formación de imágenes en los espejos planos.

Papeleta 15.

Máquinas: su división. — Elementos de la máquina. — Condición de equilibrio de las máquinas. — Principio de Arquímedes aplicable a los gases; su comprobación. — Timbre del sonido. — Reflexión de la luz. — Leyes y comprobación de las mismas.

Papeleta 16.

Gravedad. — Pesantez. — Vertical y horizontal. — Caída de los cuerpos. — Sus leyes y comprobación. — Estudio elemental de la dilatación de los sólidos. — Ebullición; sus leyes. — Circunstancias que influyen en la ebullición. — Formación de imágenes en cámaras oscuras.

Papeleta 17.

Palanca; sus clases y ley de equilibrio. Atmósfera. — Presión atmosférica. — Barómetros. — Diferentes clases de baróme-

tros. — Barómetro de mercurio. — Barómetros metálicos. — Cualidades de los sonidos. — Intensidad, circunstancias de que dependen. — Teoría de las sombras.

Papeleta 18

Peso de los cuerpos. — Peso absoluto y relativo. — Balanza. — Condiciones de exactitud y sensibilidad. — Termodinámica. — Transformaciones recíprocas del calor en trabajo mecánico. — Principio de la equivalencia. — Equivalente mecánico de la caloría. — Fotología. — Luz. — Hipótesis de las ondulaciones. — Propagación de la luz. — Teoría de las sombras.

Papeleta 19.

Plano inclinado. — Ley de equilibrio. Compresibilidad de los gases. — Ley de Mariotte; su comprobación. — Máquina neumática ordinaria. — Máquina barométrica. — Trompas de agua y mercurio. Sifones y pipetas. — Fonología. — Sonido y ruido. — Producción y propagación del sonido. — Tono. — Medida del tono. — Métodos acústicos y gráficos. — Liquefacción de gases. — Principio de la calorimetría. — Espejos planos. — Formación de imágenes en los espejos planos.

Papeleta 20.

Tornillo; su ley de equilibrio. — Mecánica de gases. — Aerostática. — Caracteres de los gases. — Pesos de los gases. — Principios de hidrostática aplicables a los gases. — Manómetros de aire. Aire comprimido y metálico. — Ideas elementales sobre el movimiento vibratorio. Definiciones. — Calorimetría. — Calor específico y unidad calorimétrica. — Prisma óptico. — Marcha de la luz.

Papeleta 21.

Potencia viva. — Diferentes clases de balanza. — Métodos de pesar. — Mecánica de líquidos. — Hidrostática. — Caracteres de los líquidos. — Principio de la transmisión de las presiones. — Aplicaciones. — Dispersión de la luz. — Espectro luminoso.

NOTA. Este programa se pedirá con la extensión que trata esta materia F. G. M., Buasse o cualquier otro de Liceo o Instituto de segunda enseñanza

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de hoy, esta Inspección general de Sanidad ha acordado convocar a concurso oposición, para proveer una plaza de Mecánico conservador vacante en el Parque del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, entre el personal de menor categoría de dicho Centro, y la resulta de este concurso, entre personas que justifiquen servicios sanitarios.

Todo los aspirantes deberán presentar instancia en esta Inspección general antes del día 25 del actual solicitando ser admitidos al concurso oposición, debiendo, los que aspiren a cubrir la plaza de la resulta que se indica, acreditar ser de nacionalidad española, tener más de veintidós años y no exceder de cuarenta, y disfrutar de buena conducta.

Los ejercicios de oposición se verifican

rán ante el Tribunal que determine el artículo 43 del Real decreto de 3 de Octubre de 1916 y con arreglo al mismo.

Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

En virtud de las facultades que concede a esta Inspección general de Sanidad la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, he acordado disponer que los ejercicios del concurso-oposición para proveer la plaza de Auxiliar sanitario desinfectador con destino a la Brigada Sanitaria Central, que quedó desierta en el concurso anterior, den principio el día 27 del actual, a la hora que al efecto señale el respectivo Tribunal en el cartel de anuncios del Instituto de Alfonso XIII, donde aquéllos tuvieran lugar, y que el Tribunal se constituya en el expresado día, compuesto por D. Julio Blanco, Subjefe de la expresada Brigada, como Presidente, y como Vocales D. Antonio Ortiz de Landazuri, Ayudante de la misma, y D. Victorino Serrano Lafuente, Ayudante técnico del Parque Central de Sanidad.

Madrid, 12 de Abril de 1921.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

DIRECCION-ADMINISTRACION DE LA "GACETA DE MADRID"

Habiéndose acordado por Real orden de 9 del actual del Ministerio de la Gobernación la venta de todo el papel inútil y sobrante existente en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en los sótanos de dicho Ministerio, así como de las Guías Oficiales encuadernadas de años anteriores, se señala el plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, para que durante el mismo puedan examinar dichas existencias todos cuantos aspiren a su adquisición, durante las horas de nueve a trece, haciendo por escrito todas las proposiciones de compra que estimen convenientes a la Dirección de la GACETA DE MADRID, sita en la calle del Carmen, número 29, entresuelo, de esta Corte, debiendo los solicitantes especificar el precio por kilogramos; advirtiéndoles que no se admitirán proposiciones que no comprendan el total de las existencias; que una vez expirado el plazo, se adjudicarán éstas al que ofrezca mejores proposiciones, depositando el concesionario una fianza en metálico de 500 pesetas, que le será devuelta una vez extraído el papel en venta del referido Almacén de la GACETA DE MADRID, y siendo de su cuenta todos los gastos de extracción.

Madrid, 13 de Abril de 1921.—El Director-Administrador, Adolfo Cadaval.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Francisco Alcayde Vilar, Catedrático numerario de Lógica Fun-

damental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, Catedrático numerario de Lógica Fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Vista la instancia de D. Andrés González Sicilia y de la Corte, reclamando contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico de las Escuelas Industrial de Vigo e Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, como asimismo de la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia de la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, por no haber presentado su instancia dentro del plazo marcado en la convocatoria:

Resultando que a aquella instancia acompaña una certificación del Secre-

tario accidental de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, a cuyo centro pertenece el Sr. González, justificando que en el mismo presentó la solicitud en que interesaba tomar parte en las oposiciones mencionadas dentro del plazo legal y haber hecho la reclamación en el período que establece el párrafo 2.º del artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado y que se considere incluido en la lista de opositores a las plazas expresadas al aspirante Sr. González Sicilia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con inclusión de la instancia y documentos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor D. José Casares Gil, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacantes en las Escuelas Industriales de Vigo y Zaragoza.

D. Eduardo Suárez Torres acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Doctor en Medicina y Cirugía, por haberse extraviado antes de llegar a su poder el que se le expidió con fecha 2 de Septiembre de 1920.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

D. Tomás López Revuelta acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habersele extraviado el que se le expidió en 20 de Diciembre de 1912.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

D. Miguel Palacios Cisneros acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Practicante, por habersele extraviado el que se le expidió en 16 de Noviembre de 1918.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Augusto Díez Carbonell, Catedrático numerario del Instituto de Oviedo, un mes de licencia con sueldo entero para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.—Sr. Rectorado de la Universidad de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Manuel Mozas Martínez y D. Eusebio Pérez Plaza, Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de León y Pontevedra, solicitando la excedencia de sus respectivos cargos:

Considerando que la petición de los interesados se ajusta a lo establecido por el artículo 22 del Real decreto de 25 de Febrero último, en relación con lo que determina el capítulo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los señores Mozas Martínez y Pérez Plaza, concediéndoles la excedencia de sus cargos en las condiciones generales previstas por la legislación vigente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso convocado con arreglo al Real decreto de 20 de Abril de 1911, para proveer las plazas vacantes en esta Corte del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta elevada a la misma por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, ha tenido a bien resolver: Que D. Manuel Galindo y Alcedo, adscrito actualmente a la Biblioteca provincial de Córdoba, sea trasladado al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento; que D. José Muñoz Llerento, adscrito al Archivo de Hacienda de Cádiz, sea trasladado al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda; que D. Manuel Compañy y Vidal, adscrito a la Biblioteca provincial de Gijón, sea trasladado al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid; que D. Francisco Suárez Bravo y Olalde, adscrito a la Biblioteca Universitaria de Barcelona, sea trasladado a la Biblioteca Nacional; que D. Silvio Quiñez y Cano, adscrito a la Biblioteca Universitaria de Santiago, sea trasladado a la Biblioteca Nacional; que D. Francisco Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, adscrito al Archivo de Hacienda de Huelva, sea trasladado a la Biblioteca Nacional; que D. Amalio Huarte Echenique, adscrito a la Biblioteca Universitaria de Salamanca, sea destinado a la Biblioteca Nacional; que D. Fernando García Araujo, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de León, sea destinado a la Biblioteca Nacional; que D. Justo García Soriano, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Toledo, sea destinado a la

Biblioteca Nacional; que D. Ricardo Gómez Sánchez, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras; que D. Julio Iglesias Martín, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de La Coruña, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras, y que D. Luis Jiménez de Embún y Cantín, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Huesca, sea destinado a la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1921.—El Director general, Leaniz.

Señor Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CARBETERAS.—CONSTRUCCION**

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Puente de Castrolo de Miño a San Gregorio, en esa provincia, esta Dirección general ha resuelto adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Francisco Barros Gómez, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de Marzo de 1924, por la cantidad de pesetas 367.000, que produce en el presupuesto de contrata de 379.353,83 pesetas, la baja de 12.353,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Director general, J. A. Perca.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Orense.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 30 de Marzo último, en la que manifiesta que se ha promovido expediente por el Ayudante mayor del Servicio agronómico, D. José Rodríguez Sánchez, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y que del citado expediente resulta este extremo suficientemente justificado, por lo que concurriendo en el interesado las circunstancias preceptuadas por las disposiciones vigentes, informa favorablemente la concesión de la jubilación solicitada: Vistos los preceptos de las leyes de

Presupuestos de 1835-1892, y 22 de Junio de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Ayudante mayor de segunda clase del Servicio agronómico, D. José Rodríguez Sánchez, la jubilación por imposibilidad física, que ha solicitado, con el haber que por clasificación le corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Director general, García Parreño.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Existiendo vacante en el Cuerpo auxiliar de Minas, por renuncia de D. Manuel García Lago y Hoz, una plaza de Ayudante primero, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso entre los Ingenieros de Minas, con derecho a ingreso en el Cuerpo, según prescribe el Real decreto de 3 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto convocar el oportuno concurso, debiendo presentar sus instancias los solicitantes en el Ministerio de Fomento, en el término de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La vacante se adjudicará al más antiguo de los concursantes, según prescribe el Real decreto arriba citado. Madrid, 8 de Abril de 1921.—El Director general, García Parreño.

Esta Dirección general ha resuelto que se aplaze para el día 23 del actual y hora de las once, la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte "Selladores y Nava", de Vitoria del Henar, cuya celebración se había señalado para el día 22 del corriente mes, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 18 inclusive del mismo.

Madrid, 4 de Abril de 1921.—El Director general, García Parreño.

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze para el día 23 del actual y hora de las doce, la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras, durante un quinquenio, de la ordenación del monte "Hoyos", de Portillo (Valladolid), cuya celebración se había señalado para el día 22 del corriente mes, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 18 inclusive del mismo.

Madrid, 4 de Abril de 1921.—El Director general, García Parreño.

Sucesores de Rivadeneira, (S. A.)
Paseo de San Vicente, núm. 20.